



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 212-2018

Guatemala, 14 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, con base en lo que establece el Inciso c) Artículo 14, del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, emitió el Punto Cuarto del Acta Número JD.21.2018 del 18 de junio de 2018, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta el Dictamen Número **824** del **12 DIC 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **484**, del **13-12-2018**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 183, literal e), y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por el monto de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q155.440.664)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>155,440,664</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>13,192,500</u>
2	Tasas	<u>12,317,500</u>
90	Tasas y licencias varias	12,317,500
6	Multas	<u>125,000</u>
90	Otras multas	125,000
9	Otros Ingresos no Tributarios	<u>750,000</u>
90	Otros ingresos no tributarios	750,000

13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>1,407,500</u>
1	Venta de Bienes	<u>2,500</u>
30	Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	2,500
2	Venta de Servicios	<u>1,405,000</u>
90	Otros servicios	1,405,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>400,000</u>
1	Intereses	<u>400,000</u>
30	Por depósitos	400,000
31	Por depósitos internos	400,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>123,440,664</u>
2	Del Sector Público	<u>123,440,664</u>
10	De la Administración Central	123,440,664
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>17,000,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>17,000,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	17,000,000

RESUMEN

TOTAL:	<u>155,440,664</u>
A. INGRESOS CORRIENTES	138,440,664
B. FUENTES FINANCIERAS	17,000,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por el monto de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q155.440.664)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>155,440,664</u>
11	Desarrollo Forestal Sostenible	149,802,062
99	Partidas no Assignables a Programas	5,638,602

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>155,440,664</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>150,497,664</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>96,637,725</u>
022	Personal por contrato	60,027,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	1,125,000
027	Complementos específicos al personal temporal	2,124,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	2,312,000
051	Aporte patronal al IGSS	7,365,181
055	Aporte para clases pasivas	700,000
061	Dietas	1,050,000
071	Aguinaldo	5,752,250
072	Bonificación anual (Bono 14)	5,752,250
073	Bono vacacional	141,600
081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo	1,288,444

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>31,694,986</u>
111	Energía eléctrica	1,379,985
112	Agua	33,957
113	Telefonía	2,039,868
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	18,734
121	Divulgación e información	2,041,007
122	Impresión, encuadernación y reproducción	2,812,196
131	Viáticos en el exterior	200,000
133	Viáticos en el interior	2,906,957
141	Transporte de personas	121,016
142	Fletes	69,400
143	Almacenaje	100,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,281,800
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	902,001
158	Derechos de bienes intangibles	290,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	68,500
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	3,382,800
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	98,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	274,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	79,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	400,000
185	Servicios de capacitación	2,500,000
189	Otros estudios y/o servicios	475,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,210,400
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	603,000
195	Impuestos, derechos y tasas	2,592,585
197	Servicios de vigilancia	5,406,000
199	Otros servicios	351,665
	Resumen de otros renglones del grupo	266,115
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>9,376,351</u>
211	Alimentos para personas	644,942
241	Papel de escritorio	271,830
243	Productos de papel o cartón	432,530
244	Productos de artes gráficas	141,672
253	Llantas y neumáticos	556,700
262	Combustibles y lubricantes	969,525
267	Tintes, pinturas y colorantes	313,220
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	228,445
291	Útiles de oficina	117,634
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	211,302
298	Accesorios y repuestos en general	5,000,000
	Resumen de otros renglones del grupo	488,531

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>10,788,602</u>
413	Indemnizaciones al personal	2,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,500,000
416	Becas de estudio en el interior	1,300,000
419	Otras transferencias a personas individuales	350,000
431	Transferencias a instituciones de enseñanza	350,000
444	Transferencias a municipalidades	2,000,000
453	Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras	2,500,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	388,602
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	400,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>2,000,000</u>
913	Sentencias judiciales	2,000,000
B.	INVERSIÓN	<u>4,943,000</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>4,943,000</u>
322	Mobiliario y equipo de oficina	132,000
325	Equipo de transporte	3,200,000
328	Equipo de cómputo	1,566,000
329	Otras maquinarias y equipos	45,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>155,440,664</u>
11	Ingresos corrientes	123,440,664
31	Ingresos propios	15,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	15,000,000
61	Donaciones externas	2,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el Presupuesto Analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la misma y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Nacional de Bosques -Inab- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecinueve, y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Vigtor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación



Carlos Adolfo Martínez Gualarte
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



(161845-2)-9-enero

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase establecer el Calendario Escolar para el Ciclo Escolar 2019, para su cumplimiento en los establecimientos del Sistema de Enseñanza Artística de Guatemala, que están bajo la competencia del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 986-2018

Guatemala, 13 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Ministerio de Cultura y Deportes, cumplir con sus fines y objetivos, entre ellos, fortalecer la identidad guatemalteca mediante la protección, promoción y divulgación de los valores y manifestaciones culturales y artísticas de los pueblos y comunidades que conforman la Nación, en el marco de carácter

pluriétnico y multicultural que los caracteriza, en atención al Plan Nacional de Desarrollo Cultural a Largo Plazo; así como aprobar los instrumentos legales que regulen el que hacer del Sistema de Enseñanza Artística de Guatemala, de conformidad con las Políticas Culturales, Deportivas y Recreativas.

CONSIDERANDO:

Que es función de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, ejecutar y velar por el cumplimiento de las acciones de administración de la enseñanza artística, relacionada con los horarios, calendarios escolares, jornadas de trabajo y todas aquellas funciones que correspondan para la correcta prestación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un calendario escolar para los Establecimientos del Sistema de Enseñanza Artística que están bajo la competencia del Ministerio de Cultura y Deportes, tanto públicos, privados y municipales en los niveles inicial, diversificado y cursos libres, plan diario, fin de semana y cursos de vacaciones, en las modalidades de Teatro, Danza, Música, Artes Plásticas y Cine; y por ser estrictamente de interés general para el Estado, se emite la presente disposición legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 57, 59, 62, 63, 65 y 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m); 31 literales a) y d) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

EMITIR EL CALENDARIO ESCOLAR 2019

ARTÍCULO 1. Establecer el Calendario Escolar para el Ciclo Escolar 2019, para su cumplimiento en los establecimientos del Sistema de Enseñanza Artística de Guatemala, que están bajo la competencia del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 2. La función del Calendario Escolar 2019, es orientar y organizar las tareas académicas propias de cada establecimiento de enseñanza artística, por lo que se establece de la siguiente manera:

No	Actividad	Fecha
1	Inicio de labores del Ciclo Escolar 2019.	2 de enero
2	Inscripciones para el Ciclo Escolar 2019 en las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música.	2 al 31 de enero
3	Inscripciones para CURSOS LIBRES 2019 en las Escuelas de Arte, Conservatorios de Música, Academias Comunitarias de Arte y Orquestas Juveniles.	2 de enero al 28 de febrero
4	Recepción de Horarios de clase por grado y por maestro de las Escuelas de Arte y Conservatorios en la Dirección de Formación Artística.	7 y 8 de enero
5	Recepción de Expedientes para Equivalencias y Suficiencias de los estudiantes de las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música Públicos, Privados y Municipales en la Dirección de Formación Artística.	2 de enero al 29 de marzo
6	Recepción de Planificación Anual de las Academias Comunitarias de Arte y Orquesta Juveniles en la Dirección de Formación Artística.	14 y 15 de enero
7	Inicio de Clases y Cursos Libres en las Escuelas de Arte, Conservatorios de Música, Academias Comunitarias de Arte y Orquestas Juveniles.	7 de enero
8	Evaluaciones de Primer Bimestre, para las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música.	11 al 15 de marzo
9	Evaluaciones del Segundo Bimestre, para las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música.	20 al 24 de mayo
10	Descanso de Medio Año.	24 al 28 de junio
11	"Día del Maestro".	25 de junio
12	Evaluaciones Tercer Bimestre, para las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música.	22 al 26 de julio
13	Recepción de expedientes en DIGITAL para revisión preliminar de emisión de títulos y diplomas de las Escuelas de Arte, y Conservatorios de Música públicos, privados y municipales de alumnos graduandos.	14 al 16 de agosto
14	Recepción de listados para impresión de diplomas de cursos libres de las Escuelas de Arte, Conservatorios de Música y Academias Comunitarias de Arte en la Dirección de Formación Artística.	27 al 30 de agosto
15	Inscripciones para CURSO DE VACACIONES en las Escuelas de Arte, Conservatorios de Música y Academias Comunitarias.	1 al 24 de octubre
16	Evaluaciones finales de alumnos graduandos de las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música.	30 de septiembre al 4 de octubre
17	Recepción de listados para impresión de diplomas de Orquestas Juveniles.	30 de septiembre
18	Evaluaciones de Cuarto Bimestre, para las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música.	7 al 11 de octubre
19	Recepción de expedientes de alumnos graduandos promovidos, para emisión de Títulos y Diplomas de las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música en la Dirección de Formación Artística.	10 y 11 de octubre
20	Finalización de Cursos Libres de Academias Comunitarias de Arte.	25 de octubre
21	Inicio del Programa de Cursos de Vacaciones de Academias Comunitarias de Arte, Escuelas y Conservatorios.	28 de octubre